PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

JULIA MARIA BERMEO ZAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.942.377de Bogotá y con tarjeta profesional **No 69552-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **2PAR PRODUCCIONES S.A.S** identificada con **NIT 900.784.487-1**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **Bogotá**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá a los dos días del mes de Diciembre del año 2024.

JULIA MARIA BERMEO ZAMBRANO
C.C.51.942.377 de Bogotá
T.P. No 69552-T
Revisora Fiscal

PEDRO WILLINGTON ARTUNDUAGA
C.C. 79.704.542 de Bogotá
Representante Legal

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.